



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de julio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00248-00

Para los fines pertinentes, se allega a las presentes diligencias la constancia de la publicación por edicto obrante a folio.36

Visto lo anterior y, teniendo en cuenta que luego de haberse emplazado y encontrarse vencido el término para que la demandada MARTHA MILENA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, compareciera al proceso a notificarse del auto del 10 de abril de 2.018, que libró mandamiento de pago en su contra -fl. 19, no lo ha hecho, se le nombra como Curador Ad-Litem para que las represente en el proceso, al abogado JOHN JAIRO MUÑOZ ALVAREZ, quien se ubica en la Calle 52 # 47-28. Edificio la Ceiba, Piso 10. Oficina 1017 en Medellín. Correo: consultoriajuridicas00@gmail.com. Teléfono: 3014095912; a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Comuníquese el nombramiento en debida forma, esto es, en la indicada en el Decreto Ley 806 de 2020.

Como gastos de curaduría se fija la suma de \$250.000.00, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

NP

CERTIFICO
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>60</u>
fijado hoy <u>03 julio 2020</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.
_____ Lina Marcela Giraldo Cataño Secretaria